

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

|              |                                                                                 |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| REF: PROCESO | VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN<br>EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO |
| DEMANDADOS   | JAIME VILLEGAS ARBELÁEZ, PEDRO MANUEL<br>GONZALEZ, PERSONAS INDETERMINADAS      |
| DEMANDANTE   | FLOR MARINA CASALLAS SALINAS                                                    |
| Radicación   | 110014003-033-2019-00309-00                                                     |

**CARMEN ALICIA MORALES CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.827.483 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 155.066 del C. S. de la J. en mi condición de Curadora - Ad - Litem, nombrada dentro del proceso de la referencia en representación de los herederos indeterminados del señor Jaime Villegas Arbeláez y, estando dentro del término del decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, doy contestación a la demanda en los siguientes términos:

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: No me opongo, siempre y cuando resulte probado lo que aduce la demandante y que haya cumplido con los presupuestos consagrados en la Ley, para adquirir la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

SEGUNDO: No me opongo, siempre y cuando resulte probado lo que aduce la demandante y que haya cumplido con los presupuestos consagrados en la Ley, para adquirir la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

TERCERO: No me opongo, siempre y cuando resulten probadas las pretensiones de la demandante.

CUARTO: No me opongo, siempre y cuando resulten probadas las pretensiones de la demandante.

### REFERENTE A LOS HECHOS:

1. **NO ME CONSTA:** Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
2. **NO ME CONSTA:** Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
3. **NO ME CONSTA:** Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
4. **NO ME CONSTA:** Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
5. **NO ME CONSTA:** Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
6. **NO ES UN HECHO,** sin embargo, el poder otorgado para actuar, si se encuentra en el expediente.

### EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Solicito al señor Juez, que, de configurarse en el trascurso del proceso, hechos que configuren excepciones de mérito, se declaren probadas de Oficio, de conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso.

### EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como pruebas las que fueron aportadas con la demandada y las demás que se decreten y practiquen.

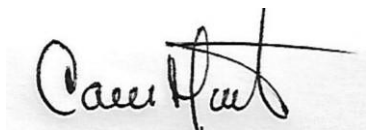
### FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 391 y 96 del C.G.P.; artículos 762, 763, 778, 981, 1512, 2512, 2523, 2527, 2528, 2531 a 2534 del C.C y demás normas que sean aplicables en la materia.

## NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría del Juzgado, a través del correo electrónico [c.aliciamoraless@gmail.com](mailto:c.aliciamoraless@gmail.com), o, del teléfono móvil: 3105985833.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmen Alicia Morales Cruz', with a stylized flourish at the end.

**CARMEN ALICIA MORALES CRUZ**  
C.C. No. 51.827.483 de Bogotá  
T.P. No. 155.066 del C.S.J.